

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado concedido al demandado venció el 14 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se notificó personalmente el 23 de noviembre de 2021, dado que existe constancia de haber recibido el correo electrónico el 18 de noviembre de 2021. En dicho lapso guardó silencio. Sírvese proveer.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00380-00
Privación Patria Potestad

Integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso que tendrá lugar **EL DÍA 21 DE ABRIL 2022 A LAS 9:30 AM**. En la que se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los documentos presentados con la demanda, registro civil de nacimiento, constancia de estudio y afiliación de seguridad social en salud del menor, documento de identidad de la progenitora.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá rendir el señor BRAYAN SUÁREZ GIL, a instancia de la parte actora.
- **TESTIMONIALES:** Se oirá a los parientes por línea materna FRANCIA ELENA SÁNCHEZ LOAIZA (abuela), CARLOS ALBERTO VALENCIA OSORIO (abuelo), JUAN DAVID VALENCIA SÁNCHEZ (tío), JULIÁN GIOVANNY VALENCIA SÁNCHEZ (tío), CARLOS ANDRÉS VALENCIA SÁNCHEZ (tío), por línea paterna ANGÉLICA GIL (abuela), YENY PAOLA SUÁREZ GIL (tía). Así mismo, se recepcionará la declaración a los señores JULIANA VANESSA GÓMEZ ÁLVAREZ, DANIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SOFÍA MEJÍA AGUDELO, BRENDA MARCELA TEJADA ARBELÁEZ, EDISON QUINTERO.

Se advierte que en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 212 del Código General del Proceso, la Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

No dio respuesta a la demanda, no existen pruebas para decretar.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** para demandante y demandado.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Demandante y demandado deberán absolver el interrogatorio que les formule la Juez.

- **VISITA SOCIAL:** realizada el 09 de diciembre de 2021, que obra en plenario.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 007 el 20 de enero de 2022. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--